



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETOS DE ALCALDIA N° 6145 / 2019.-

ZAPALLAR, 19 DIC 2019

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016, de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar:

CONSIDERANDO:

- Modificación de Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y doña Evelyn Gómez Pérez.

DECRETO:

1° RATIFICASE Y APRUEBASE Modificación de Contrato de Trabajo, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **EVELYN GOMEZ PEREZ**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 01 de Noviembre de 2019, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, corporación autónoma de derecho público, del giro de su denominación, rol único tributario Rut N° 69.050.400-6, representada para estos efectos, por su **ALCALDE**, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N° [] ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante, indistintamente "La contratante" o "La Municipalidad", por una parte y por la otra don(a) **EVELYN GOMEZ PEREZ**, Soltera, Nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad N° [] domiciliado(a) en [] en adelante "El (la) Contratado(a)" ambos mayores de edad, quienes vienen en celebrar la siguiente Modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de acuerdo a las normas generales de estos contratos y a las especiales que a continuación se indican.

PRIMERO: Con fecha 01 de Octubre de 2019, la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, y doña **EVELYN GOMEZ PEREZ**, celebraron contrato de prestación de servicios para desempeñar la función de " **APOYO A LAS ACTIVIDADES DE VERANO**", desde el 01 de Octubre de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes vienen en Agregar al contrato original la cláusula:

"Conforme a lo anterior, el(la) sr(a). **EVELYN GOMEZ PEREZ**, autoriza a la I. Municipalidad de Zapallar a retener las sumas mensuales de los honorarios que representen el costo de las cotizaciones previsionales obligatorias según se detallará más adelante, y entrega mandato a la Municipalidad, para que en su nombre efectúe el depósito material de las mismas, entidades previsionales que correspondan, según el siguiente detalle:

- 10% de la base imponible, para el fondo de pensiones administrado por la AFP
- MODELO**
- El porcentaje de comisión de la base imponible, que cobre la AFP indicada previamente.
 - El porcentaje correspondiente de la base imponible para el seguro de invalidez y sobrevivencia.
 - 7% de la base imponible para salud, respecto de la cual declaro estar afiliado a

FONASA

Los porcentajes que no han sido determinados en la presente cláusula, serán los indicados por la superintendencia de pensiones en el mes respectivo.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Se deja constancia que la determinación de la base imponible para efectos del pago de cotizaciones previsionales, será equivalente al 80% del honorario bruto mensual”.

TERCERO: La presente modificación comenzará a regir a contar del 01 de Noviembre de 2019.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirán con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por Decreto de Alcaldía con fecha 01 de Octubre de 2019 y su posterior modificación.

QUINTO: La personería del Sr. Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN** consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C.CONTRATOS //

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- RRHH.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / RRHH / ffd.-

